



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0159 - 2016-MPH/A

Huanta, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 231-2016-MPH/SGAJ/MRMS de fecha 11 de agosto del 2016, Informe N° 198-2016-MPH-SGPP/GJMS de fecha 08 de agosto de 2016, sobre los acuerdos adoptados en el Pliego de Reclamos 2016 y el Oficio N° 14-2016-MPH, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2016-MPH/GM de fecha 24 de febrero del 2016, en la que conforma la comisión negociadora del pliego de reglamos tanto del régimen laboral Público y Privado y la resolución de Gerencia Municipal de reconfiguración de comisión N°130-2016-MPH/GM de fecha 22 de abril del 2016, Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huanta para el periodo presupuestal 2017, la que se instaló con arreglo a las exigencias establecidas por el Decreto Supremo N° 0003-82-PCM, Decreto Supremo N° 006-71-TR (norma predecesora a la LRCT); LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el tratamiento, aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su Fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Consejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los Servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, ley N° 30372, ha dispuesto que todo acto administrativo, o de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos; no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por lo que podemos establecer que los acuerdos bilaterales adoptados en el Pliego de Reclamos 2016 en la Municipalidad Provincial de Huanta, producto de las negociaciones colectivas entre autoridades municipales y servidores públicos, en primer término, se ejecutan al año siguiente en el que asumieron, por razones presupuestarias;

Que, del contenido del Acta de la Comisión negociadora del pliego de reclamos Bilateral podemos inferir que los enunciados y acuerdos celebrados entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Huanta y los Representantes

Juntos hacemos más ...!

del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta, se encuentran dentro de las normas legales previstas para dicho propósito y que fueron evaluados por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 231 de fecha 11 de agosto del 2016.

Por lo que; estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta Final celebrado por la Comisión negociadora de pliegos de reglamos periodo 2017, de la Municipalidad Provincial de Huanta y el Sindicato de Trabajadores Mixto (SITRAMPH-Mx). EN CONSECUENCIA APRUÉBESE LOS ACUERDOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ENUNCIADOS, PRODUCTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, respecto a la atención de las demandas económicas laborales y sociales promovidos por el SITRAMPH-MX. Conforme al siguiente detalle:

1. RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO:

Segundo Enunciado: Bonificación Vacacional, En este punto la Municipalidad Provincial de Huanta acuerda otorgar un vale de consumo por el monto de S/ 200.00 en el mes que corresponde hacer uso físico de sus vacaciones a los trabajadores del gremio sindical, conforme a la relación del Oficio N°014-2016-MPH-SITRAMPH-MX-SG. precisando que **NO se considerará a los miembros que se incorporen posteriormente.**

Tercer enunciado: Sinceramiento de remuneraciones, la Comisión de la Municipalidad, acuerda incorporar a la remuneración reunificada los pactos colectivos aprobados por Resolución de Alcaldía N° 149-2007-MPH/A, Resolución de Alcaldía N° 116-2008-MPH/A, así como los pactos colectivos que figuran en la Boleta de Pago bajo dicho concepto cuyos montos varían entre S/ 478.16 a S/ 498.16 a los 06 siguientes trabajadores: *Rosa Edna López de Gamarra, Silverio Walter Dávila Rondinel, Anibal Ramiro Ruíz Chavéz, César Augusto Aranguena Pacheco, María Gladys Abad Cáceres y Osmanc Alfredo de Lama Coronado.*

Cuarto Enunciado: Canasta navideña, se acuerda entregar en el mes de Diciembre la canasta navideña por el valor de S/ 200.00, a todos los trabajadores del régimen 276.

Décimo Enunciado: Vigencia de los convenios colectivos anteriores, La comisión negociadora de ambas partes acuerdan respetar y cumplir con todos los pactos colectivos logrados hasta la fecha. Previa verificación y sinceramiento de los montos otorgados a cada trabajador, según las planillas existentes.

2. RÉGIMEN LABORAL PRIVADO:

Segundo Enunciado: Canasta navideña, se acuerda entregar en el mes de Diciembre la canasta navideña por el valor de S/ 200.00 a todos los trabajadores del régimen 728.

Tercer Enunciado: Día del Trabajador Municipal, se acuerda otorgar un vale de consumo por el monto de S/ 250.00 en el mes de Noviembre a todos los trabajadores del gremio sindical, conforme a la relación del Oficio N°014-2016-MPH-SITRAMPH-MX-SG. Precisando que NO se considerará a los miembros que se incorporen posteriormente.

Quinto Enunciado: Entrega de indumentaria y herramienta de trabajo, se acuerda entregar 02 juegos de indumentaria al año a todo el personal obrero. estará a cargo del Responsable de cada Área usuaria, a fin de considerar el presupuesto que se requiere dentro del Plan Operativo Institucional 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

001382

Sexto Enunciado: Entrega de tarros de leche, se acuerda entregar 30 tarros de leche grande de manera mensual al personal de limpieza pública y camal municipal. estará a cargo del Responsable de cada Área usuaria, a fin de considerar el presupuesto que se requiere dentro del Plan Operativo Institucional 2017.

Séptimo Enunciado: Campaña médica, se acuerda realizar campañas médicas para todos los trabajadores de la Municipalidad se incluyen a los trabajadores de los regímenes 276 Y CAS, ésta se ejecutará vía gestión con las Instituciones que prestan el servicio en el sector privado y suscripción de Convenios Interinstitucionales.

Octavo Enunciado: Centro de recreación del Trabajador Municipal, se acuerda que ha futuro tratara de adquirir un terreno para la construcción del Centro Recreacional, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

Noveno Enunciado: Respeto y cumplimiento de todos los pactos colectivos anteriores a favor de los trabajadores afiliados al sindicato, La comisión negociadora de ambas partes acuerdan respetar y cumplir con todos los pactos colectivos logrados hasta la fecha. Previa verificación y sinceramiento de los montos otorgados a cada trabajador, según las planillas existentes

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente convenio colectivo estará sujeto a los límites de la normativa presupuestal vigente y serán cubiertos netamente con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), sujetos a la recaudación que generen las áreas estructuradas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Estos acuerdos tendrán alcance a los agremiados que figuran en la relación del Oficio N°014-2016-MPH-SITRAMPH-MX-SG, con excepción de los mencionados en el artículo 4 del capítulo I del Estatuto del Sindicato de Trabajadores Mixto de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás los órganos estructurados de la entidad, para adoptar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerente de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Secretario General del Sindicato SITRAMPH-Mx, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!